

	MONTAGAS S.A. E.S.P. NIT 891202203-9			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	ACTA DE FIJACIÓN PAGINA WEB			
SUBPROCESO DE SERVICIO Y ATENCIÓN AL CLIENTE	VIGENCIA 02-jun-21	VERSIÓN 1	CODIGO 40.045-0022	PÁGINA 1 de 1

ACTA DE FIJACIÓN

APERTURA A PRUEBAS PQR´S No. 52.359
NOMBRE DEL PETICIONARIO: LÍDER MARIA RAMOS
LUGAR DE RADICACIÓN: MUNICIPIO DE TUMACO
FECHA: 11/02/2025
ASUNTO DE LA PQR´S: INCONFORMIDAD VALOR PAGADO

En cumplimiento de lo ordenado en la ley y específicamente de lo dispuesto en el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se emite la presente Acta de Fijación, mediante la cual se deja constancia que se publicó en Pagina Web de MONTAGAS S.A. E.S.P (www.montagas.com.co) sección de Servicio al Cliente por un término de cinco (05) días hábiles, la respuesta de emitida dentro de la PQR´S relacionada en la parte preliminar de la presente, la cual fue radicada por el/la señor(a) **LÍDER MARIA RAMOS**. El día 11 de febrero del 2025.

En confirmación de lo aquí plasmado se firma en San Juan de Pasto, a los 11 días del mes de marzo del año 2025.

Colaborador que fija la comunicación: Gloria Stephanny Males Tobar

Firma: _____



COORDINADORA PQR PROCESO GESTION LEGAL

San Juan de Pasto (N), 04 de marzo de 2025.

Señor (a):

LÍDER MARIA RAMOS

Cel. No. 3154871324

Kra 15 a Cl 11 Cs 30 calle nueva

Tumaco (Nariño).

ASUNTO: Apertura de pruebas
Radicado - PQR S No. 52.359.

Cordial saludo,

Considerando que el 11 de febrero de 2025, usted radicó una petición en la que manifestó:

"Inconformidad valor pagado en recarga de cilindro"

En atención a esta, **MONTAGAS S.A. E.S.P.** le comunica que acorde a lo establecido en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015¹, vio la necesidad de **prorrogar el plazo para dar respuesta por un término de 30 días hábiles** con el fin de validar su reclamo para brindar respuesta oportuna.

Cabe señalar que este término se contará a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicial que contempla la ley 1755 de 2015 y la ley 142 de 1994 para resolución de peticiones, quejas y reclamos.

Atentamente,



MARÍA GABRIELA OJEDA ARTURO.

Coordinadora PQR.

MONTAGAS S.A. E.S.P.

Proyectó: Camila Canizales – Judicante.

¹(...) Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. (...) PARÁGRAFO. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto."